

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 22 de junio de 2023****ASISTENTES**

Sra. Alcaldesa
D^a María Isabel Merino Torrijos
Sra. Secretaria
D^a María Dolores Belda Calvo
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
D^a Fatima Roldan Parra
D^a Jose Duro Horcajada
D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. Jesus Clemente Garcia Mateos
D. Lorenza Diaz Valero

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 20:00 horas del día 22 de junio de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste/n, justificando su ausencia: D. Víctor Manuel Orejon Rodriguez Rabadan.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 17-6-2023.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 6 votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- CREACION DE GRUPOS POLITICOS Y TOMA EN CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES TITULARES Y SUPLENTES

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando los mismos conformados de la siguiente forma:

Grupo Municipal Socialista, integrado por los concejales: D^a María Isabel Merino Torrijos, D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa, D. José Duro Horcajada y D^a Fátima Roldán Parra. Se designa como Portavoz del Grupo a D. José Duro Horcajada.

Grupo Municipal Popular, integrado por D. Víctor Manuel Orejón Rodríguez-Rabadán, D^a Lorenza Díaz Valero y D. Jesus Clmente García de Mateos. Se designa como Portavoz del Grupo a D. Víctor Manuel Orejón Rodríguez-Rabadán, Suplente: D^a Lorenza Díaz Valero

La Corporación se da por enterada

3.- PROPUESTA DE PERIODICIDAD, DÍA Y HORA, DE CELEBRACIÓN DE PLENOS ORDINARIOS

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de 3 de abril, el pasado 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno Local pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 21 del Reglamento Orgánico Municipal y por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, y las de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar con carácter general, el último jueves no festivo, de cada trimestre a las 20.00 horas. (coincidirá con los cambios horarios) en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

SEGUNDO.- Facultar a la señora Alcaldesa para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto, como consecuencia del período vacacional, siempre que no se menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

TERCERO.- Atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada mes, por ejemplo, las festividades populares, Navidad o Semana Santa, la Alcaldesa podrá alterar el día de celebración de las sesiones ordinarias, adelantándola o atrasándola hasta un máximo de 7 días naturales, comunicándolo a los interesados y publicándolo en el Tablón de Anuncios con la mayor antelación posible.

Abierto el debate, la portavoz del grupo popular manifiesta que no está de acuerdo con dicha periodicidad proponiendo que al menos sea cada dos meses, porque si no no tienen forma de participar en la gestión política, dado que solo han tenido 10 votos de diferencia considera que es injusto.

La señora alcaldesa le contesta que así procedieron ellos en 2019.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 4 votos a favor del grupo socialista y 2 en contra del grupo popular

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El art.20,b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dispone en relación a la Junta de Gobierno Local:

1.La organización municipal responde a las siguientes reglas:

b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de las corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Considerando : Que para promover la participación de los concejales que lo integren de una forma más directa en la resolución de los asuntos públicos, que vienen encomendados a la Alcaldía y en su caso, por el Pleno cuando delegue, resultaría oportuno la creación de la Junta de Gobierno Local,

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,

ACUERDO

La constitución de la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de Alhambra para la presente legislatura.

Abierto el debate, la portavoz del grupo popular D^aLorenza, manifiesta su disconformidad a la no representación de su partido en la Junta de Gobierno Local, aún sin cobrar por su asistencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor, y dos abstenciones, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- DAR CUENTA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por mí, la Secretaria, se procede a dar lectura al Decreto de Alcaldía de fecha que dice:

Extracto: Decreto nombramiento miembros JGL y delegación funciones de Alcaldía en la JGL

DECRETO.-

Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de auto-organización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a esta Entidad.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación,

HE RESUELTO:

Primero.- Designar en concepto de vocales miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. Jose Antonio Muñoz Vinuesa

D. José Duro Horcajada

Dña. Fátima Roldán Parra

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias cada quince días, haciéndolos coincidir con el primer y tercer martes de cada mes, a las 8:00 horas de la mañana.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva a las 8:00 horas, el próximo 4 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del ROF.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

A. Gestión económica:

▷ Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Aprobación de padrones y arbitrios municipales
- Bonificaciones, exenciones y bajas de arbitrios municipales
- Fraccionamientos y aplazamientos de abono de arbitrios municipales
- Anulación de recibos
- Anulación de créditos
- Aprobación de expedientes de fallidos
- Devoluciones de fianzas

- ▷ Disponer gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde
- ▷ Aprobación de facturas derivadas de los gastos ordenados
- ▷ Aprobación de certificaciones de obras, servicios y suministros
- ▷ Otorgamiento de subvenciones con cargo a consignaciones específicas del Presupuesto
- ▷ Otorgamiento de subvenciones con cargo a consignaciones globales del Presupuesto
- ▷ Solicitudes de subvenciones a Entes públicos y privados no atribuidas al Ayuntamiento Pleno.

B. Contratación:

- ▷ Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, , incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere, ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- ▷ Aprobación de los proyectos de obras y servicios competencia del Alcalde, y estén previstos en el Presupuesto.

C. Bienes:

- ▷ Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje indicado en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

D. Personal:

Ⓓ Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

Ⓓ Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Ⓓ Nombrar y sancionar a todo el personal de la Corporación, excepto la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

Ⓓ Designación de vocales para pruebas selectivas.

Ⓓ Resolución de expedientes de jubilación a funcionarios, pensiones a favor de familiares y reconocimiento de prestaciones complementarias.

Ⓓ Reconocimiento de trienios.

Ⓓ Anticipos reintegrables

Ⓓ Asistencia sanitaria

Ⓓ Ayudas económicas para gastos de asistencia médico-farmacéutica.

E. Urbanismo:

Ⓓ Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización.

Ⓓ Otorgamiento de licencias municipales de obras.

Ⓓ Expedientes de ruina.

Ⓓ Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Ⓓ Tramitación de expedientes para obtención de calificación urbanística.

Ⓓ Resolver sobre solicitudes de utilización del dominio público municipal no delegadas en otros órganos.

Ⓓ Autorizaciones de ocupaciones de vuelo, suelo y subsuelo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



F. Competencias varias:

- ▷ Informe y concesión de licencias de actividades.
- ▷ Señalización de Tráfico.
- ▷ Adjudicaciones, prórrogas y bajas de casetas del Mercado Municipal, que resultaran vacantes en el concurso de adjudicación.
- ▷ Cualquier otra que se asigne al Municipio y no se atribuya a otro órgano municipal.

Quinto.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

La Corporación se da por enterada

6.- DAR CUENTA DE DELEGACIONES DE LA ALCALDIA EN CONCEJALES

Por mí, la Secretaria, se procede a dar lectura al Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 que literalmente dice:

DECRETO DE LA ALCALDÍA.-

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2.023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De conformidad con lo dispuesto en los art. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

1.-Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Área/Materia	Concejal delegado
Cultura, Turismo y Juventud	Dña. Fátima Roldán Parra

Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, cementerios, agricultura y sanidad.

D. José Duro Horcajada

2.-Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- Los Concejales que ostenten una delegación genérica en el área en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales.

4.-Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

5.-Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

6.-Dar cuenta de la resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

7.-Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

DECRETO DE LA ALCALDÍA DELEGACION DE FUNCIONES EN POZO DE LA SERNA.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo y constituida la Corporación el día 17 de junio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en los art. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones específicas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Área/Materia	Concejal delegado
Anejo de Pozo de la Serna	D. Juan Muñoz Vinuesa

Las delegaciones específicas son las siguientes :

- Representación del Alcalde en actos institucionales, en ausencia de éste.
- Responsables de parques y jardines en Pozo de la Serna.
- Responsable de cultura y deportes en Pozo de la Serna.

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización íntegra y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten al terceros.

Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Segundo.- Dar cuenta de la resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tercero.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

La Corporación se da por enterada

7.- DAR CUENTA DELEGACIONES DE LA ALCALDIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por mí, la Secretaria, se procede a dar lectura al decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio del actual que dice:

DECRETO DE LA ALCALDIA.- Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es voluntaria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho inferior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación,

HE RESUELTO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

1.- En materia de Recursos Humanos.

§ Aprobación de la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.

§ Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y la convocatoria de los correspondientes procedimientos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



§ Nombrar y sancionar a todo el personal de la Corporación. Queda excluida de esta delegación la separación del servicio de los funcionarios de la

Corporación y el despido del personal laboral.

§ Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

§ La distribución mensual de las retribuciones por complemento de productividad, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno. También el reconocimiento de servicios previos y del grado consolidado.

§ Otorgamiento de anticipos y ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación.

§ Modificación de situaciones administrativas y cambios en las condiciones de trabajo (incluyendo la jornada) y aprobación del calendario laboral. La concesión de permisos, licencias y las comisiones por asistencia a cursos, corresponderán a la Alcaldía o, en su nombre, al Concejal en que delegue.

2.- En materia de Gestión Económica y Financiera:

§ Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado

§ Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

§ Devolución de garantías constituidas en metálico, aval, y demás formas.

§ Aprobación de Padrones Fiscales y sus modificaciones. Bonificaciones, y exenciones de tributos municipales. Fraccionamientos y aplazamientos de abono de arbitrios municipales.

§ Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la normativa de aplicación.

§ Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

§ Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- En materia de Urbanismo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



§ Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización.

§ Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

§ Concesión o denegación de las licencias urbanísticas, y declaración de ruina, reservándose la Alcaldía el requerimiento para la subsanación de deficiencias, órdenes de ejecución, sin perjuicio de la delegación a un Concejal.

§ Resolver sobre solicitudes de utilización del dominio público municipal no delegadas en otros órganos.

§ Autorizaciones de ocupaciones de vuelo, suelo y subsuelo

4.- En materia de Patrimonio:

§ La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía. § La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

§ La concesión o arrendamiento de nichos y fosas en el Cementerio Municipal.

5.- En materia de Contratación:

§ Todas las facultades que correspondan al órgano de contratación en los expedientes que sean competencia de la Alcaldía.

§ La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando corresponda su contratación o concesión a esta Alcaldía.

6.- Procedimiento y régimen jurídico:

§ La resolución de todos los recursos administrativos que se interpongan contra actos y acuerdos adoptados por la Alcaldía o por su delegación, por los Concejales o la propia Junta de Gobierno Local, salvo atribuciones que no sean susceptibles de delegación, que corresponderán a la Alcaldía. Se incluyen expresamente los presentados contra los acuerdos adoptados por los Tribunales calificadoros de procedimientos selectivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



§ La resolución (estimación o desestimación) de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

7.- Competencias varias:

§ Señalización de Tráfico.

§ Cualquier otra que se asigne al Municipio y no se atribuya a otro órgano municipal.

Quinto.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Corporación se da por enterada

8.- PROPUESTA DELEGACIONES DEL PLENO EN LA J.G.L.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023 , cuyo texto literal es el siguiente:

Constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 22.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, en favor de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero. Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenas que se relacionan en los apartados j), k), m), ñ) y q) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Segundo. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: «Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado”.

Abierto el debate, toma la palabra D^a Lorenza, la portavoz del grupo popular para manifestar su contrariedad ante el hecho de que no solo no hayan contado con ellos en la formación de la Junta de Gobierno Local, sino que se pretendan delegar funciones del pleno en la misma, cuando dichas funciones todas debieran ser del propio pleno, no entendiéndolo por qué.

Se procede por la secretaria a dar lectura a petición de la portavoz de alguno de los puntos que se proponen delegar para su conocimiento, manifestando su desacuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo socialista y dos en contra del grupo popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

9.- DAR CUENTA NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

Por mí, la Secretaria, se procede a dar lectura al Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, que dice:

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- “Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.2 y 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha seis de junio del presente año ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde: D. José Duro Horcajada

Segundo Teniente de Alcalde: D. José Antonio Vinuesa Muñoz

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Segundo.- Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden señalado anteriormente.

Tercero.- A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde, según el orden establecido, que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Cuarto.- Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

La Corporación se da por enterada

10.- MOCION REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Teniendo en cuenta la normativa reguladora de las correspondientes entidades u órganos correspondientes, y oídos los Portavoces de los distintos grupos municipales y, en su caso, conforme a sus propuestas correspondientes, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Nombrar representantes de la Corporación en las entidades u órganos Colegiados que a continuación se relacionan a los Concejales que se expresan:

Mancomunidad EL QUIJOTE

Titular: D^a Maria Isabel MerinoTorrijos
Suplente : D^a Fátima Roldán Parra

Mancomunidad VALLEHERMOSO

Titular: D. José Duro Horcajada
Suplente : D^a Fátima Roldán Parra

Asociación Alto Guadiana-Mancha

Titular: D. José Duro Horcajada
Suplente : D. Maria Isabel MerinoTorrijos

Patronato del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera:

Titular: D. José Duro Horcajada
Suplente : D. Maria Isabel MerinoTorrijos

Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real:

Titular: D^a Fátima Roldán Parra
Suplente : D^a. Maria Isabel MerinoTorrijos

Consejos Escolares:

Colegio Alhambra

Titular: D. Maria Isabel MerinoTorrijos
Suplente : D. José Duro Horcajada

Colegio Pozo de la Serna

Titular: Dña.Fátima Roldán Parra

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Suplente : D.Juan Antonio Muñoz Vinuesa

Abierto el debate, la portavoz del grupo popular, D^a Lorenza, no entiende que se nombre a D^a Fátima como titular en el colegio de Pozo de la Serna cuando no vive allí.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo popular , dos votos en contra del grupo popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

11.- PROPUESTA DEDICACIÓN PARCIAL, RETRIBUCIONES Y ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS

Se conoce la propuesta de la , de fecha 21 de junio de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

“Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado 28 de mayo y teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 21-6-2023.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Atendiendo a lo que dispone en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que aconseja la necesidad de asignar una cuantía económica de carácter mensual, que contendrá un componente variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero. Establecer que con efectos del día 23 de junio de 2023, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación parcial a las tareas propias de sus cargos, a partir de la fecha que se señala:

Nombre	Dedicación Parcial	Retribución neta
DªMaría Isabel Merino Torrijos	75%	1.150€
D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa	25%	750€
D\ Fátima Roldán Parra	75%	750€

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación, el régimen de indemnización siguiente :

a) Por asistencia a las sesiones Ordinarias del Pleno, los miembros de la Corporación que no se encuentren en régimen de dedicación exclusiva o parcial: 50 euros/sesión. Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, los miembros de la Corporación que no se encuentren en régimen de dedicación exclusiva o parcial: 150 euros/sesión.

b) Por gastos de locomoción realizada en vehículo particular para asistir a sesiones de órganos colegiados fuera de la localidad, o realizar servicios o gestiones oficiales, se abonará la cantidad de 0,19 €/km

c) Por manutención, gastos de viaje, alojamiento y concurrencia efectiva a sesiones de Tribunales de pruebas u órganos de selección de personal: se asimilan a los importes del grupo primero del anexo II del R.D. 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, o equivalente de la norma que en su caso lo sustituya, aplicándose en todos los aspectos la normativa general de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tercero.- Establecer con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

a) 40 euros mensuales por cada concejal electo.

Abierto el debate, D^a Lorenza toma la palabra y manifiesta no entender por qué D^a. Juan Antonio con un 25% de dedicación frente al 75% de D^a Fátima, cobrarían lo mismo.

También pone de manifiesto no entender cuándo se va a dedicar D. Juan Antonio a los asuntos delegados si tiene dedicación al 100% en su trabajo.

La señora alcaldesa manifiesta que en su tiempo libre, y que las retribuciones acordadas están dentro de los límites legales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo socialista, dos votos en contra del grupo popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

12.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTE

Por mí, la Secretaria, se da lectura a la moción de la Alcaldía, que dice:

“Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, y que han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo ello, esta Alcaldía, **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

Acuerdos

Primero. Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

1) Comisión Informativa Especial de Cuentas.

Segundo. Las Comisiones Informativas estarán integradas por los miembros siguientes:

—Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

—Vocales:

- representantes del Grupo Municipal Socialista, D. José Duro Horcajada y D^a Fátima Roldán Parra.
- representantes del Grupo Municipal Popular, D. Víctor Manuel Orejón Rodríguez-Rabadán

—Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tercero. La función de esta Comisión Informativas de carácter permanente será el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito al Secretario de esta Corporación.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 4 votos a favor del grupo socialista, 2 abstenciones del grupo popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

13.- FIESTAS LOCALES 2024

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023 , cuyo texto literal es el siguiente:

1.- Fijar como Fiestas Locales para 2.024, los días 15 de mayo , San Isidro en Alhambra y 7 de junio, Sagrado Corazón en Pozo de la Serna para 2.024.

2.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Economía en C. Real.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 6 votos a favor, , adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

14.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES 2023

Se procede a realizar el sorteo para la composición de las mesas electorales en Alhambra y en Pozo de la Serna para las próximas elecciones generales de 23 de julio de 2023, cuyo resultado es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qc902uU3i1r4oE1Ctcaw
Firmado por Secretaria - Interventora M Dolores Belda Calvo el 27/06/2023 11:56:15
Firmado por Sra. Alcaldesa Maria Isabel Merino Torrijos el 27/06/2023 12:07:56
El documento consta de 27 página/s. Página 24 de 27

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://pase.dipucr.es/083-alhambra>

página 24

ELECCIONES
23/07/2023
COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS



Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
CIUDAD REAL	ALHAMBRA	01	001	A	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
TITULARES						
PRESIDENTE/A: D/Dª	GIGANTE	MOYA	FRANCISCO	05617142J	A0173	CALLE CERVANTES (A) 4 ALHAMBRA CIUDAD REAL
1º VOCAL: D/Dª	RODADO	HORCAJADA	SERAFINA	05617186B	A0477	AVDA VIRGEN DE FATIMA (A) 3 ALHAMBRA CIUDAD REAL
2º VOCAL: D/Dª	PARRA	RODADO	JOSE	52385754B	A0431	CALLE DULCINEA (A) 22 ALHAMBRA CIUDAD REAL
3º SUPLENTE/S						
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	GOMEZ	HORCAJADA	FRANCISCO	05632197A	A0205	CALLE CALVARIO (A) 14 ALHAMBRA CIUDAD REAL
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	OREJON	RODRIGUEZ RABADAN	ESTELA	70590337W	A0400	CALLE DULCINEA (A) 31 PISO P01 ALHAMBRA CIUDAD REAL
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	GOMEZ	HORCAJADA	MARIA JOSE	52385265A	A0206	CALLE CAMINO DEL POZARRON (A) 1 ALHAMBRA CIUDAD
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	PRIETO	SANCHEZ	RAMONA	52380581J	A0442	AVDA VIRGEN DE FATIMA (A) 31 ALHAMBRA CIUDAD REAL
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	RODADO	GOMEZ	NATALIA	71366370Z	A0474	CALLE CALVARIO (A) 37 ALHAMBRA CIUDAD REAL
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	ARIAS	SORIA	BORJA	71723490Z	A0033	CALLE DULCINEA (A) 14 ALHAMBRA CIUDAD REAL

FIRMA

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES



ELECCIONES
23/07/2023
COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral de Zona de
CIUDAD REAL	ALHAMBRA	01	001	B	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as que a continuación se detallan:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
TITULARES						
PRESIDENTE/A: D/Dª	SANCHEZ	GUTIERREZ	FRANCISCA	7123232C	B0254	CALLE IGLESIA (DE LA) (P) 22 POZO DE LA SERNA
1º VOCAL: D/Dª	PEREZ	DUEÑAS	BLAS	70728447C	B0187	CALLE MAYOR (P) 8 PTA B POZO DE LA SERNA ALHAMBRA
2º VOCAL: D/Dª	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	JUAN MANUEL	52130955Y	B0094	CALLE SAN ANTON (P) 1 POZO DE LA SERNA ALHAMBRA
SUPLENTE						
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	PARRA	LUNA	MARTIN	71356067S	B0185	CALLE CONSTITUCION (P) 7 POZO DE LA SERNA ALHAMBRA
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	CANDELAS	DIAZ	MARIA JOSEFA	70591440R	B0029	CALLE MAYOR (P) 53 POZO DE LA SERNA ALHAMBRA
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	ARTESERO	VILLAMAYOR	JUANA	52385730X	B0020	CALLE GASPAR (DON) (P) 4 POZO DE LA SERNA ALHAMBRA
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	LORENTE	SEVILLA	DIEGO	54135261B	B0125	CALLE MAYOR (P) 7 POZO DE LA SERNA ALHAMBRA
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	LOPEZ	DIAZ	ALBA	71370757D	B0113	CALLE MEDIODIA (P) 1 PISO PBJ POZO DE LA SERNA
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	FERNANDEZ	BRIGIDANO	MARINA	71374463N	B0080	CALLE IGLESIA (DE LA) (P) 18 POZO DE LA SERNA

FIRMA



Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 21 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA